RESOLUCIÓN No. 392

(26/11/2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICO-DIDÁCTICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NNA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE BOLSA DE PRODUCTOS"

EL SECRETARIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

EN USO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 30 NUMERAL 1° DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL DECRETO MUNICIPAL N° 003 DE 2024, Y ACTUANDO EN CALIDAD DE DELEGATARIO DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 151 DE 2024 EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO

Que, en consecuencia, de lo anterior, la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales, elaboró los estudios previos y demás análisis, para adelantar el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del procedimiento de bolsa de productos, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICO-DIDÁCTICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NNA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, INCLUIDOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COMISIÓN Y DE LA BOLSA DE PRODUCTOS".

Que, por la naturaleza del objeto señalado y los recursos destinados para efectos de la presente contratación, el referenciado proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, así como por las demás normas legales vigentes que le sean aplicables. Acorde con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en el Capítulo 3, artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones - Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC, se encuentra legalmente constituida e inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual se aplican las disposiciones previstas en el Decreto 2555 de 2010, siendo una sociedad autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, de conformidad con el numeral 1 del artículo 1.1.1.1 de la Circular Única de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., del 27 de octubre de 2010.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la constitución y funcionamiento de las bolsas de productos, para brindar a la producción nacional un escenario público, moderno y ágil para sus transacciones. Que la Alcaldía municipal de Mosquera, dará cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de las operaciones de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.11 subsección 2, sección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la entidad conforme a lo expuesto ordenará la apertura del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del procedimiento de bolsa de productos, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer.

Que la negociación se realizará bajo la modalidad de PUJA POR PRECIO EN CONJUNTO DE BIENES. Que las especificaciones técnicas de los bienes relacionados se encuentran en las fichas técnicas de negociación y fichas técnicas de producto que hacen parte integral del estudio previo, y que han sido previamente verificadas y aprobadas por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Que se estableció como presupuesto oficial para la adquisición de elementos lúdico-didácticos, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($349.829.849,62), incluido IVA e impuestos a que hubiere lugar y demás costos y gastos asociados a la operación incluyendo valor de los servicios del pago al comisionista de bolsa, sistema de compensación y liquidación y registro en bolsa y las estampillas, suma que se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024004559, expedido por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($244.577.237,62) Y 2024004546, expedido por un valor de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTES ($105.252.612), expedidos el 26 de noviembre de 2024 por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera.

Que el precio máximo de la Negociación sin contar el pago al comisionista en bolsa, sistema de compensación y liquidación y registro en bolsa corresponden a los valores incluidos a continuación, los cuales NO incluye impuestos, tasas o contribución, así: El valor de los bienes a adquirir será hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($287.393.356) valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas y gravámenes.

Que la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios (AMP), estableciéndose que en la actualidad no se encuentra vigente ningún AMP por el cual se pueda realizar la contratación de los bienes requeridos por la Entidad.

Que la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales, solicitó a la Oficina de Contratación el trámite y elaboración de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del procedimiento de bolsa de productos con la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y para ello elaboró los estudios y documentos previos requeridos, en cumplimiento de lo establecido en las normas de contratación y el manual de contratación de la Entidad, allegando sus respectivos soportes, para su verificación y trámite por parte de la Oficina.

Que el objeto contractual descrito se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigencia 2024, el cual cuenta con línea 2500. Que la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y del Artículo 3.1.2.5.3.1 de la Circular Única de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., del 27 de octubre de 2010, ordenará la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del procedimiento de bolsa de productos administrada por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del procedimiento de bolsa de productos en la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. del siguiente objeto: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICO-DIDÁCTICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NNA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, INCLUIDOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COMISIÓN Y DE LA BOLSA DE PRODUCTOS”:

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en Bolsa de Productos, prevista en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del decreto 310 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.11 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Mosquera aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC, incluido el cronograma establecido por la BMC.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial para la adquisición de elementos lúdico-didácticos, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS**

CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($349.829.849,62), incluido IVA e impuestos a que hubiere lugar y demás costos y gastos asociados a la operación incluyendo valor de los servicios del pago al comisionista de bolsa, sistema de compensación y liquidación, estampillas y registro en bolsa, suma que se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024004559, expedido por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($244.577.237,62) Y 2024004546, expedido por un valor de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTES ($105.252.612), expedidos el 26 de noviembre de 2024 por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el estudio previo definitivo y el Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, SECOP II. La presente Resolución será publicada en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC.

ARTICULO SEXTO: Los estudios, documentos previos y anexos del contrato a celebrar se pueden consultar en SECOP II e igualmente en la Oficina de Contratación del Municipio de Mosquera. Los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil: https://www.bolsamercantil.com.co/

ARTICULO SEPTIMO: La operación en Bolsa de Productos no se registrará en el SECOP II, sin embargo, la Alcaldía de Mosquera publicará el contrato de comisión suscrito en la modalidad de régimen especial.

ARTICULO OCTAVO: La Alcaldía de Mosquera en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrá intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Mosquera a los, 26 días de Noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO SANTIAGO RODRIGUEZ BETANCOURT
SECRETARIO PRIVADO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – Contratista – Secretaría de Gobierno PS
Revisó: Andrés Montealegre - Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales A
Revisó: Juliana Oliveros Monroy - Secretaría de Gobierno JOM